



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de Agosto del 2020.

VISTO:

El Oficio N° 510-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 31 Agosto del 2020, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 81-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 31 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nro.0144-2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Agosto del 2019, se modifica el anexo Nro. 02 de la Directiva Nro. 001-2019—UNIFSL-B/CO/VPA – Directiva que norma los procedimientos para el otorgamiento de subvención económica para el personal docente administrativo, que participarán en el examen de admisión y docentes del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nro. 091-2019-UNIFSL-B/CO de fecha 19 de Junio del 2019

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras el aumento continuo en el número de casos y de países afectados" y los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochentaicuatro (184) países;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020, el mismo que se fue prorrogando paulatinamente hasta el 30 de Junio del presente año, con D.S. Nro. 094-2020-PCM;

Que, con fecha 26 de Junio, se expide el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando subsistente solo el Estado de Emergencia Sanitaria, la mismo que se ha prorrogado hasta el día 31 de Julio del presente año;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de Agosto del 2020.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081- 2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, el MINEDU emite la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU del 31 de marzo 2020 que resuelve: *Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020 brindado por los centros de educación técnico-productivo e institutos y escuelas de educación superior públicos y privados; y Disponer de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo del 2020 inclusive, a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria, para la prevención y control del Covid-19. Las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado pueden optar por reprogramar su calendario académico y/o implementar temporalmente la adaptación no presencial de sus asignaturas conforme a las orientaciones o disposiciones emitidas por el MINEDU y SUNEDU;*

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU del 01 de abril 2020 se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el D.S. N° 008-2020-SA", que tiene como objetivo orientar a las universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria para la continuidad del servicio educativo superior universitario;

Que, con Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, se dispone que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 094-2020-PCM, el personal de las Universidades Públicas y privadas, puedan ingresar a los locales de las sedes y filiales de las mismas, con el fin de que, de manera excepcional, realicen determinadas actividades que faciliten la continuidad y mejora en la calidad y oportunidad del servicio que se viene prestando de manera no presencial;

Que, con Oficio N° 510-2020-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 31 de Agosto del 2020, el Vicepresidente Académico Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, informa que, respetando la normatividad dada por la Emergencia Sanitaria Nacional, según Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como la Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSLB/CO, que aprueba el Proceso de Admisión 2020 - I de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de Agosto del 2020.

Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, constituido por el Examen de Admisión Extraordinario Virtual 2020-I y el Examen de Admisión Ordinario Virtual 2020-I, a fin de permitir que la juventud de nuestra región y regiones vecinas, prosiga con su educación superior en nuestra licenciada casa superior de estudios, solicita la designación del Comité del Proceso de Admisión 2020-I, la cual se propone estaría conformada por: Mg. Nemesio Santamaría Baldera: Presidente y Mg. Manuel Valentín Puma : Miembro;



Que, habiéndose convocado al Proceso de Admisión 2020 – I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 249-2020-UNIFSLB/CO, es necesario emitir acto resolutivo, a través del cual se conforme la Comisión que se encontrará responsable del acotado proceso;



Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión extraordinaria N° 081-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 31 de Agosto del 2020; habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Designar a la Comisión responsable del Proceso de Admisión 2020 – I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que se encontrará conformada por Mg. Nemesio Santamaría Baldera: Presidente y Mg. Manuel Valentín Puma : Miembro, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la Comisión responsable del Proceso de Admisión 2020 – I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que se encontrará conformada por

- Mg. Nemesio Santamaría Baldera : Presidente y
- Mg. Manuel Valentín Puma : Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros de la comisión designada líneas arriba, observar estrictamente en el proceso de Admisión 2020 – I de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Peruano, a través de sus diferentes Ministerios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 262-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de Agosto del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Muján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARÍA GENERAL